



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 03 DE ABRIL DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 13 y 14 de abril próximos, a la jockey **LUCRECIA MARIANA CARABAJAL**, por perder la línea en los tramos finales en la 11ª carrera disputada el día 29 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Pucara Kid”.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **SANTIAGO FABIAN CONTI**, por haber incrementado su peso neto en 1.120 gramos en pista normal, luego de disputada la 12ª carrera del 29 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Coquetandome”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **PABLO DAMIAN CARRIZO**, por haber incrementado su peso neto en 1.260 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 29 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “El Mike”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **SERGIO ANTONIO PILIERO**, por haber incrementado su peso neto en 1.140 gramos en pista normal, luego de disputada la 2ª carrera del 29 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Natita Pirate”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **SERGIO ANTONIO PILIERO**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 14ª carrera del día 29 de marzo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Electrogena”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **IVAN EDUARDO MONASTEROLO**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 14ª carrera del día 31 de marzo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Ramelot”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al jockey **WILLIAM PEREYRA**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Pelo Platinado”, en la 11ª carrera del día 31 de marzo p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Ramelot”, en la 14ª carrera del día 31 de marzo p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al jockey **GUSTAVO EMILIANO CALVENTE**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Etherium”, en la 14ª carrera del día 31 de marzo p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

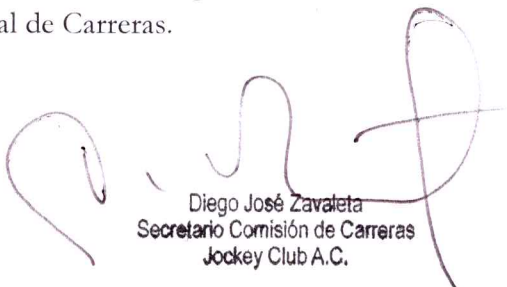
MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al jockey **LUIS FERNANDO VAI**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Biuty Seiver”, en la 14ª carrera del día 31 de marzo p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **ROBERTO DANIEL LOPEZ**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Candy Stratega” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 3ª carrera del 27 de marzo p.pdo., y ser reincidente. Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARCOS LAUTARO ROBERTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Oksana”, para la 13ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **NORBERTO GERARDO RICCHI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Hi Bibi”, para la 13ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MANUEL JESUS MARINO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Just Reason”, para la 14ª carrera del 31 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARCELO CLAUDIO J. SUMPFF**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Danzarina Rye”, para la 12ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUILLERMO FRENKEL SANTILLAN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Idioma Latino”, para la 11ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROBERTO ANDRES PELLEGATTA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Dom Lino”, para la 10ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LEONARDO FRANCO TAVARES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Dona Leyenda”, para la 6ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

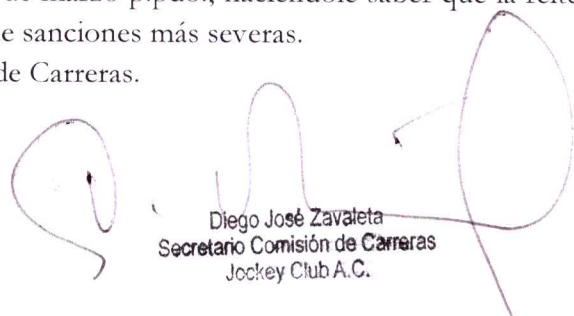
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN LUIS PANIZZA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Nassor”, para la 2ª carrera del 27 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSCAR ALBERTO HERNANDEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Que Vision”, para la 7ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARIO NESTOR RIVERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Natita Pirate”, para la 2ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUSTO LUIS ALONSO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Libertad Absoluta”, en la 2ª carrera del 29 de marzo p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARIO JAVIEL RUHL**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Cumanes”, para la 1ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ATILIO SAMBUCETI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Lichita para la 14ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FELIPE COSTA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Aguas do Prata”, para la 14ª carrera del 29 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDGARDO TELESFORO RUIZ DIAZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Oscuro Ban”, para la 11ª carrera del 27 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARIO LUIS DIAZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Violento Final”, para la 10ª carrera del 27 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MAXIMILIANO GASTON REYES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Paris Libre”, para la 9ª carrera del 27 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS BORDA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Russian Elegant”, para la 5ª carrera del 31 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FABIO RICARDO CACCIABUE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Master Bet”, para la 16ª carrera del 31 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ENRIQUE MARTIN FERRO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Air Jordan”, en la 5ª carrera del día 31 de marzo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: Al Entrenador Dn. **DANTE DARIO NIEVA**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Super Corona”, en la 4ª carrera del día 27 de marzo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: Al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS CIMA**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Marleen Stripes”, en la 4ª carrera del día 27 de marzo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PEDRO OMAR ARMADA**, por personal a su cargo dirigirse incorrectamente al personal del Servicio Veterinario del Hipódromo, en la 10ª carrera del día 29 de enero p.pdo., donde participara el spc “El Mike”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.
Capítulo Preliminar, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. **JORGE ORLANDO PEREZ**, por haber presentado al s.p.c. “No Me Mientas” con la vacuna contra Encefalomieltis vencida, en la 3ª carrera del 27 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. **MARTIN CASADO**, por haber presentado al s.p.c. “Le Concorde” con la vacuna contra Encefalomieltis vencida, en la 1ª carrera del 29 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS GODOY**, por haber presentado al s.p.c. “Forever Foward” con la vacuna contra Encefalomieltis vencida, en la 10ª carrera del 29 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. **PABLO PEDRO SAHAGIAN**, por haber presentado al s.p.c. “Ameera’s Voice” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 13ª carrera del 31 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “THIS IS US” a cargo del Entrenador Dn. Mauro F. Martucci, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 31 de marzo p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior derecho, siendo retirado de partidores.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “MAJORKA”, a cargo del Entrenador Dn. Alejandro Mazzeo, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 3ª carrera del día 27 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 27 de marzo y hasta el 25 de abril de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “LIFE BY LIFE”, a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Medina, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 3ª carrera del día 27 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 27 de marzo y hasta el 25 de abril de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“SILVALA”** a cargo de la Entrenadora Dna. Noemi Maria Ponci, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de ocho (8) meses desde el día 29 de marzo y hasta el 28 de noviembre de 2024 inclusive, por presentar lesión en cuerda del miembro anterior derecho luego de disputada la 2ª carrera del día 29 de marzo p.pdo. Para volver a inscribir debe presentar estudios ecográficos de la zona afectada y certificado veterinario con el apto para competir.

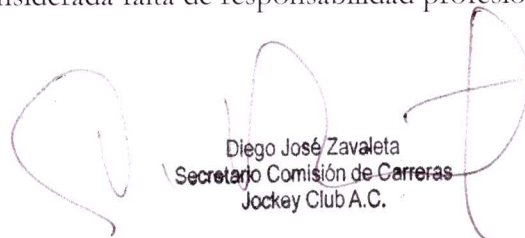
SUSPENDER: al s.p.c. **“LIBERTAD ABSOLUTA”** a cargo del Entrenador Dn. Justo Luis Alonso, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses desde el día 29 de marzo y hasta el 28 de septiembre de 2024 inclusive, por presentar lesión en cuerda del miembro anterior derecho luego de disputada la 2ª carrera del día 29 de marzo p.pdo. Para volver a inscribir debe presentar estudios ecográficos de la zona afectada y certificado veterinario con el apto para competir.

SUSPENDER: al s.p.c. **“VUELVE SIEMPRE”** a cargo del Entrenador Dn. Juan Franco Saldivia, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses desde el día 29 de marzo y hasta el 28 de septiembre de 2024 inclusive, por presentar lesión en cuerda del miembro anterior derecho luego de disputada la 4ª carrera del día 29 de marzo p.pdo. Para volver a inscribir debe presentar estudios ecográficos de la zona afectada y certificado veterinario con el apto para competir.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“CAYETANO FIL”**, a cargo del Entrenador Dn. Lautaro Bruno, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 10ª carrera del día 31 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 31 de marzo y hasta el 29 de abril de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“IDOLO DE VIENTO”** por el término de sesenta (60) días, desde el 27 de marzo y hasta el 25 de mayo del 2024, a cargo del entrenador Dn. **JOSE CARLOS VIOLA**, por haber sido ratificado para los días 25 de marzo de 2024 en el Hipódromo Argentino de Palermo y 27 de marzo en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 1ª carrera de la jornada hípica del 27 de marzo de 2024. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“TXIRINGATE”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 31 de marzo p.pdo. y hasta el 14 de mayo de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **GABRIEL LINARES**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 5ª carrera del 31 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“VALJU”** por el término de sesenta (45) días, desde el 31 de marzo y hasta el 14 de mayo del 2024, a cargo del entrenador Dn. **JAVIER HERNAN BARISONE**, por haber sido ratificado para los días 24 de marzo de 2024 en el Hipódromo Argentino de Palermo y 31 de marzo en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 15ª carrera de la jornada hípica del 31 de marzo de 2024. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“TXIRINGATE”**, a cargo del Entrenador Dn. Gabriel Linares, inscripto para la 5ª carrera del 31 de marzo p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza “La Fabrica” Dn. **ADOLFO ABITBOUL**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

Diégo José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
S.D. Isidro Jockey Club A.C. de abril de 2024.-